

Horta de Mondoñedo, marca de calidad y fruto de la unión

● Productores, hosteleros y Concello impulsan el sello que diferencia su trabajo ● Los tomates mindonienses ya conquistaron en su día la Zarzuela

● María Cuadrado

Nadie discute la calidad de la producción hortícola de Mondoñedo. Ni siquiera los Reyes, Felipe VI y Letizia, que hace dos años agradecieron en su visita a la ciudad episcopal el cesto de tomates que les regalaron. Sustentándose en una sólida tradición, productores, restauradores, otros profesionales y el Concello impulsan y ya operan con la marca registrada Horta de Mondoñedo, con logotipo diseñado por Mónica Pereira. El sello luce en las chaquetillas de varios chefs que participaron en la elaboración de recetas de la última Vuelta Ciclista, en las tapas del grupo Galipizza, en los rótulos de las huertas y en los vehículos de los productores... En esta aventura por prestigiar su trabajo ya están implicados cuatro productores (Xulio Rodríguez, Jesús Emilio Gil, Jorge Losada y María Jesús Villalba), seis cocineros (David Rodríguez, Bruno Pena, Jesús Villarino, Jorge López, Michel Cocina y Alejandro Arca) y un panadero, Waldo González-Redondo.

Hace unos días se aprobó por unanimidad en el pleno el reglamento de uso de la marca, explica la regidora mindoniense, Elena Candia, quien ya avanza una partida económica en el 2019 para posicionarla:



Productores hortícolas y restauradores, implicados en este proyecto | PEPA LOSADA

«Promocionando a horta de Mondoñedo promocionamos todo un territorio. Desde o Concello tiñamos a obriga de darlle seguridade xurídica». Candia es optimista y no descarta seguir avanzando hacia una denominación de origen.

La marca une a productores hortícolas con negocios diferentes. Unos venden directamente en mercados o ferias, otros sirven a hostelería y almacenes, y los hay que también forman parte de en-

tidades o cooperativas. Lo mismo ocurre con los restauradores, miembros de la Asociación de Cocineros da Mariña (ACDM).

Horta de Mondoñedo es el fruto de la unión, un proyecto para encumbrar en el mercado casi una veintena de productos de las huertas locales. «Sumarse ao proxecto de Horta de Mondoñedo é unha aposta polo produto local», asegura Xulio Rodríguez. Él integra la tercera generación de una familia

dedicada a la huerta y forma parte de la Cooperativa Hortícola O Salnés y de Labregos de Lugo. «Hai que ir da man, xuntos, para ter volume de produción, porque o volume é o que nos dá a capacidade para negociar», explica Rodríguez. «Os produtos da horta de Mondoñedo sempre gozaron dunha identidade especial, faltaba a identificación», matiza Zoila Gulín Bejarano, asesora en este proyecto y abogada especializada en propiedad industrial e intelectual. Jesús Emilio Gil, productor, vende directamente al consumidor final: «Somos produtores con negocios diferentes, pero creo que esta unión será positiva para todos e tamén para Mondoñedo».

El panadero Waldo González-Redondo destaca la calidad del producto, pero insiste en la importancia de hacerse un hueco en el mercado para diferenciarse. Coincide el cocinero Jorge López, *Vilela*, del restaurante Forno de Tovar (Lorenzá): «A idea é ir introduciendo estes produtos na carta, indicando claramente que son da Horta de Mondoñedo». Su colega de profesión, David Moledo, del restaurante A Mirandilla (Rinlo-Ribadeo), cree que, si se ayuda a posicionar la marca, después será el cliente quien la acabe demandando.

CONSULTORIO LABORAL

LLAMADA A UN FIJO DISCONTINUO

! Un trabajador fijo discontinuo no ha sido llamado en el último periodo de contratación, ¿qué acción puede interponer? ¿Una extinción de contrato del art. 50 ET por falta de ocupación efectiva o un despido?

Conforme al art. 16.2 del ET, los trabajadores fijos discontinuos serán llamados en el orden y forma que determinen los respectivos convenios colectivos, estableciendo que podrán, «en caso de incumplimiento, reclamar en procedimiento de despido ante la jurisdicción competente, iniciándose el plazo para ello desde el momento en que tuviese conocimiento de la falta de convocatoria». Por tanto, publicado y conocido el orden de llamamiento al que debería atenderse la empresa, la elusión del llamamiento del trabajador fijo discontinuo debe ser calificada como un despido que permite al empleado afectado reaccionar demandando ante la jurisdicción competente, para lo que dispone de un plazo de caducidad de 20 días que se inicia, precisamente, en la fecha en que el interesado tiene conocimiento de la situación.

En consecuencia, la posterior subsanación de la omisión producida mediante un llamamiento tardío efectuado cuando ya el trabajador ha reaccionado e impugnado su despido, no es más que un intento de recomponer una relación laboral rota por decisión empresarial manifestada a través de la omisión del deber de llamada. Y tal posibilidad no puede ser admitida, dado el carácter constitutivo que el despido tiene en nuestro ordenamiento jurídico, que impide al empresario, por su propia y exclusiva voluntad, dar marcha atrás y dejar sin efecto una decisión unilateral extintiva del contrato que produjo su finalización de manera efectiva.

Pero tampoco cabe que, producida la extinción del contrato por falta de llamamiento, se accione meses después contra la empresa solicitando la extinción de su contrato por la vía del art. 50 del ET con base en la supuesta falta de ocupación efectiva, que es obvia ante una falta de llamamiento.

! CATARINA CAPEÑAS AMENEDO es socia de Vento Abogados y Asesores. www.vento.es

CONSULTORIO FISCAL

HIPOTECAS CON CUOTA CRECIENTE

Durante los últimos años han surgido distintas problemáticas relacionadas con los préstamos hipotecarios, entre otras, la de los préstamos con sistema de amortización de cuota creciente, los cuales no se rigen por el sistema de amortización común (francés, o de cuota constante).

Este sistema implica que las cuotas no se calculan conforme al tipo de interés aplicable, ni se mantendrán constantes a lo largo de la vida del préstamo, sino que crecerán a razón de un porcentaje fijo —por ejemplo, si las 12 primeras cuotas son fijas y tienen un importe de 420 euros, y la cuota crece a razón de un 2,5 % anual, el pago para el siguiente período de 12 meses ascenderá a 430 euros mensuales, y así sucesivamente en los posteriores períodos—.

! En el año 2008, contraté un préstamo hipotecario por importe de 100.000 euros, cuyas condiciones eran una cuota fija de 420 euros mensuales, un tipo de interés mixto (10 años al 5 % y el plazo restante al euríbor+0,75 %), y sistema de amortización de cuota creciente. Pasados 10 años, apenas he amortizado capital y la cuota del préstamo continúa incrementándose anualmente, ¿a qué se debe la ausencia de amortización?

Además, como el importe de la cuota es independiente del tipo de interés, el cálculo de la parte del abono mensual que se destina al pago de intereses y a amortización de capital, se obtiene por la diferencia entre el importe total de la cuota (que es fijo) y los intereses correspondientes.

Este sistema puede acarrear graves perjuicios económicos a los prestatarios —cuotas que no impliquen pago de capital, aumento del capital pendiente, escasa

amortización del mismo y aumento de la cantidad pagada en concepto de intereses—, pues al no disminuir apenas el capital pendiente, los intereses siguen calculándose durante un extenso período sobre un importe prácticamente igual al inicial.

Así, pactado un período de interés fijo elevado (5 %) durante los 10 primeros años, siendo la cuota fija de 420 euros, y el capital prestado 100.000 euros, el resultado es que se destinará a amor-

tizar únicamente 3,33 euros, y el resto (416,66) al pago de los intereses. Por tanto, a pesar de que la cuota mensual aumente anualmente, apenas se amortiza capital, y al cabo de los diez primeros años los importes amortizados de capital son insignificantes.

INTERVENCIÓN JUDICIAL

Los juzgados han comenzado a declarar abusivas este tipo de cláusulas por la falta de información al prestatario-consumidor sobre la carga económica real del contrato, si bien todavía se trata de una cuestión controvertida en la jurisprudencia.

! CARUNCHO, TOMÉ & JUDEL. Abogados y asesores fiscales. Miembro de HISPAPURIS. www.caruncho-tome-judel.es